

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA



INTERESADO

UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 03670 -2014-DRELM

Lima,

10 JUL. 2014

VISTO, el expediente N° 036465-2014-DRELM e Informe N° 983-ER-UGI-DRELM-2014 de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 y demás documentos que se adjuntan con un total de (37) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta se encuentra facultada a emitir el Acto resolutivo de las solicitudes de los administrados, remitida por la UGEL correspondiente, los cuales solicitan Reconocimiento de Nuevo Promotor y Cambio de Nombre de una Institución Educativa de Gestión Privada;

Que, mediante RD. N° 01117-UGEL05-SJL, de fecha 28 de febrero de 2005, se resuelve reconocer a don Antonio Isaac MORALES PACHECO, identificado con DNI. N° 09199422, como propietario de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**".

Que, mediante expediente del visto, doña **Yrene Noemí BELLEZA SALVATIERRA**, identificada con DNI. N° 10106882, solicitó ante la UGEL 05, el Reconocimiento de Nuevo Promotor y Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**", que brinda servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° al 6° grado), en su local ubicado en el Jr. Saturno # 381 - Urb. Ganimedes del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05; petición que, ha sido analizada mediante Informe N° 201-2014-E.R/AGI-UGEL.05, expedido por el Especialista en Racionalización de la UGEL 05, en el que concluye que se apruebe el Cambio de Promotoría y Cambio de Nombre de la mencionada Institución Educativa, siendo remitido a la Dirección Regional para su reconocimiento y autorización mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad responsable de la institución, por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámites que guarden conexión; asimismo, en virtud al Artículo 116° numeral 116.2 de la



misma Ley, prescribe que "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse", siendo lo expresado materia de acumulación, por existir conexión entre ellos y en atención al principio de celeridad;

Que, de la revisión efectuada al expediente en mención, se desprende que la administrada ha cumplido con presentar todos los requisitos para el Reconocimiento de Nuevo Promotor, a favor de la Sociedad Conyugal integrada por doña **Yrene Noemí BELLEZA SALVATIERRA**, identificada con DNI. N° 10106882 y don **Alejandro Jesús NAVARRO SALAS**, identificado con DNI. N° 07486818, como nuevo Promotores de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**", de acuerdo a lo señalado en el numeral 36 de la R.M. N° 0070-2008-ED, que publica la relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, y lo dispuesto por el Artículo 22° del D.S. N° 009-2006-ED que prescribe "La transferencia de los derechos y responsabilidades del Promotor o Propietario de una Institución Educativa, dará lugar a que el nuevo promotor o propietario solicite ante la Dirección Regional de Educación respectiva, su reconocimiento y autorización por Resolución Directoral"; en ese sentido, resulta viable atender lo peticionado;

Que, asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 24° del D.S. N° 009-2006-ED que prescribe "El nombre que se le asigne a la Institución Educativa, será a propuesta de su propietario o promotor", en ese sentido resulta viable atender lo peticionado por la administrada, al dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 34 de la R.M. N° 0070-2008-ED, en lo referente al Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**" por el de Institución Educativa Privada "**JOSEPH NOVAK SCHOOL I**", nombre propuesto por el promotor basado en las investigaciones de Novak, el cual centra en el aprendizaje humano, así como el desarrollo de la teoría de la educación para guiar la investigación y la enseñanza, concluyendo con estudios sobre ideas de los estudiantes en el aprendizaje y la epistemología, y los métodos para aplicar ideas y herramientas educativos, siendo así proporcionando un nuevo modelo para la educación, por tanto es viable.

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión Institucional; en conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, y su Reglamento aprobado por D.S N° 011-2012-2012-ED, Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, RM. N° 0070-2008-ED, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 17 de noviembre de 2012, de la RD. N° 01117-UGEL05-SJL, de fecha 28 de febrero de 2005, en lo que concierne al propietario de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**", don **Antonio Isaac MORALES PACHECO**, identificado con DNI. N° 09199422.



Artículo 2°.- RECONOCER, a partir del 17 de noviembre de 2012, a la Sociedad Conyugal integrada por doña **Yrene Noemí BELLEZA SALVATIERRA**, identificada con DNI. N° 10106882 y cónyuge don **Alejandro Jesús NAVARRO SALAS**, identificado con DNI. N° 07486818, como nuevo Promotores de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**", conforme se desprende de la Escritura Pública de Transferencia de Derechos y Responsabilidades de Promotoría que obran a folios (06-09) del expediente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, el Cambio de Nombre de la Institución Educativa Privada "**LICEO SAN ANTONIO**" por el de Institución Educativa Privada "**JOSEPH NOVAK SCHOOL I**", ubicado en el Jr. Saturno # 381 – Urb. Ganimedes del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, el mismo que brinda servicios educativos en los Niveles de Educación Inicial (03, 04 y 05 años) y Primaria de menores (1° al 6° grado).

Artículo 4°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y al Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 05, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,



WNBZ/DRELM (e)
WNBZ/J.UGI
EAE/Abog.UGI
/ea
Proy. N° 839-2014

WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA
Director Regional (e) de Educación de
Lima Metropolitana

Lo que transcribe a Ud.,
para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



ROSA AMÉRICA ORCÓN ROSA
Resp. del Eje de Trabajo Documentario y Archivo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana